

LYCEE PROFESSIONNEL GAMBETTA

0380010E

Domicilio: 14, Avenue Gambetta – BP 60412

en lo sucesivo "la institución", representada a efectos de la firma de este convenio por Sra Céline DECHOSAL, Directora, de una parte, y

Don/doña

**Antigüedad en el puesto:****Nacionalidad:**

Domicilio: [dirección oficial completa]

**Departamento/unidad:****Teléfono:****Correo electrónico:****Sexo:** [V/M]**Curso académico 20../20..**El apoyo financiero incluye: Apoyo a necesidades especiales 

[Completar para participantes que reciban apoyo financiero de la UE si la institución/organización no dispone ya de dicha información].

Cuenta bancaria donde debe abonarse el apoyo financiero:

Titular de la cuenta bancaria (si no es el participante):

Nombre de la entidad bancaria:

Compensación/BIC/SWIFT:

Número de Cuenta/IBAN:

en lo sucesivo "el participante" de otra parte, han acordado las Condiciones Particulares y los Anexos que se recogen a continuación y que forman parte integrante del presente convenio ("el convenio"):

Anexo I Convenio de Movilidad del Personal

Anexo II Condiciones Generales

Los términos establecidos en las Condiciones Particulares prevalecen sobre aquellos contemplados en los anexos.

[No es obligatorio circular documentos con firmas originales en el caso del Anexo I de este documento: podrán aceptarse copias escaneadas de las firmas o firmas electrónicas, dependiendo de la legislación nacional].

## CONDICIONES PARTICULARES

## ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 La institución prestará apoyo al participantes para llevar a cabo una actividad de movilidad con fines [docentes/ de formación/ docentes y de formación] en el marco del Programa Erasmus+.
- 1.2 El participante acepta el apoyo financiero por el importe especificado en el artículo 3.1 y se compromete a realizar la actividad de movilidad con fines [docentes/ de formación/ docentes y de formación] de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.
- 1.3. Cualquier modificación al convenio deberá hacerse por escrito y requiere firmas originales.



## ARTÍCULO 2 - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 2.1 El convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que lo firme la última de las dos partes del mismo.
- 2.2 El período de movilidad comenzará no antes del [fecha] y finalizará como máximo el [fecha]. La fecha de inicio y de finalización del período de movilidad será el primer día que el participante deba estar presente en la [institución/organización] de acogida y el último día que el participante deba estar presente en la [institución/organización] de acogida.  
El tiempo de viaje no está incluido en la duración del período de movilidad.
- 2.3 El participante recibirá apoyo financiero de la UE para [...] días de actividad. Este número de días corresponderá exactamente a la duración del período de movilidad.

[En el caso de movilidad con fines docentes [El participante impartirá un total de [...] horas en [...] días].

- 2.4 La duración total del período de movilidad no será superior a 2 meses al año con un mínimo de 2 días por actividad de movilidad.
- 2.5 El participante podrá presentar una solicitud en relación con la ampliación del período de movilidad dentro del plazo establecido en el artículo 2.4. Si la institución acepta ampliar la duración del período de movilidad, el convenio se modificará en consecuencia.

## ARTÍCULO 3 - APOYO FINANCIERO

- 3.1 [La institución/organización debe seleccionar la Opción 1, la Opción 2 o la Opción 3]  
Opción 1: El participante recibirá [...] EUR correspondientes a apoyo individual, [...] EUR correspondiente a costes de curso (si procede), y [...] EUR correspondientes a viaje. El importe del apoyo individual asciende a [...] EUR al día hasta el 14º día de actividad y [...] EUR al día a partir del 15º día,  
El importe final correspondiente al período de movilidad deberá determinarse multiplicando el número de días de movilidad especificados en el artículo 2.3 por la tarifa de apoyo individual aplicable por día para el país de acogida y sumando el importe obtenido la contribución para viaje.

Opción 2: La [institución/organización] proporcionará al participante apoyo para viaje, apoyo individual y costes de curso (si procede) en forma de contribución en especie o, si el participante prefinancia estos gastos, reembolsará dichos gastos de acuerdo con el reglamento interno de la [institución/organización]. En tal caso, la institución se asegurará de que los servicios prestados cumplen los niveles necesarios de calidad y seguridad.

Opción 3: El participante recibirá de la institución un apoyo financiero de [...] EUR en concepto de [viaje/apoyo individual/costes de curso (si proceden)] y una contribución en especie o un reintegro por [viaje/apoyo individual/ costes de curso (si proceden)]. En tal caso, la institución se asegurará de que los servicios prestados cumplen los niveles necesarios de calidad y seguridad y son conformes con el reglamento interno de la [institución/organización].

- 3.2 Si un participante recibe apoyo financiero procedente de fondos de la UE, dicho apoyo deberá proporcionarse al menos para la duración mínima del período de movilidad de 2 días.
- 3.3 El reembolso de los gastos incurridos en relación con necesidades especiales, en su caso, se basará en los documentos justificativos que aporte el participante.
- 3.4 El apoyo financiero no podrá emplearse para cubrir costes similares que ya estén financiados con fondos de la Unión.
- 3.5 No obstante lo dispuesto en el Artículo 3.4, el apoyo financiero es compatible con cualquier otra fuente de financiación.



- 3.6 El apoyo financiero o parte del mismo deberá reembolsarse si el participante no cumple lo dispuesto en el convenio. No obstante, no se solicitará el reembolso en caso de que el participante no hubiera podido completar sus actividades de movilidad, con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I, debido a causas de fuerza mayor. La institución de origen deberá informar de estos casos y la AN deberá aceptarlo.

#### ARTÍCULO 4 – DISPOSICIONES DE PAGO

- 4.1 **[Solo si se han seleccionado las opciones 1 y 3 del artículo 3.1]** En los 30 días siguientes a la firma del convenio por ambas partes y no más tarde de la fecha de inicio del período de movilidad, se realizará un pago de prefinanciación al participante equivalente al **[entre el 70 % y el 100 %]** del importe especificado en el Artículo 3.
- 4.2 La presentación del cuestionario UE en línea se considerará como la solicitud por parte del participante de pago del saldo del apoyo financiero. La institución dispondrá de 30 días naturales para realizar el pago del saldo o para emitir una orden de recuperación en caso de que se exija el reembolso.

#### ARTÍCULO 5 – SEGURO

- 5.1 El participante tendrá una cobertura adecuada. Además de la “responsabilidad civil” otorgada el seguro familiar, el participante beneficiará de la cobertura profesional de la Institución, propuesta por la compañía MAIF, N.º [...].
- 5.2 En caso de aprendizaje, es de saber que la cobertura de seguro que ha sido realizada será añadida a este convenio. *[Se suele otorgar una cobertura básica por parte de la seguridad social nacional del participante de momento que la práctica pasa en otro país de la Unión Europea a través de la tarjeta sanitaria europea. Sin embargo, la cobertura otorgada por la tarjeta sanitaria europea puede resultar insuficiente, especialmente en el caso de repatriación y de intervención médica específica. En ese caso, un seguro privado complementario puede ser útil. Le incumbe a la institución de envío asegurarse de que el participante es consciente de su propia cobertura.]* Cabe recordar que, bajo condiciones específicas apuntadas a continuación, el sistema de seguridad social francés puede encargarse de los gastos de salud en relación con algún accidente de trabajo que pueda ocurrir durante la práctica.  
Se recomienda al participante que compre otro seguro adicional, efectivo en el país de acogida y que cubra la estancia en totalidad.  
El participante tendrá que pedir la tarjeta sanitaria europea a su propio centro de seguridad social (CPAM) y conservarla a lo largo de la estancia.
- 5.3 En caso de aprendizaje, es de saber que la cobertura para la responsabilidad civil (que cubre los daños cometidos por el participante en la empresa de acogida) ha sido realizada y todas las condiciones serán añadidas a este convenio.  
*[La responsabilidad civil cubre los daños causados por el participante durante su estancia -independientemente de si está al trabajo o no-. Varios acuerdos con respecto a la responsabilidad civil están vigentes en los diferentes países comprometidos en la movilidad profesional internacional para prácticas. El becario corre el peligro de que no esté cubierto. Sin embargo, le incumbe a la institución de envío averiguar la conformidad de la responsabilidad civil con respecto a, por lo mínimo, los daños causados por parte del participante en la empresa de práctica. El Anexo 1 entrega claramente la información de si está cubierto por parte de la organización de acogida o no. Si la reglamentación nacional del país de acogida no se le impone, no es obligatorio el encargo de la responsabilidad civil por parte de la organización de acogida.]*  
Si la organización de acogida no otorga tal cobertura, le toca al participante tomar un contrato de soporte (que cubre la repatriación, la asistencia legal, etc.) y un contrato de seguro



Erasmus+



Projet groupé VALLEE 4



individual contra los accidentes. Como prueba de su implicación, el participante proveerá, en el momento de firmar el convenio, un certificado de responsabilidad civil.

- 5.4 En caso de aprendizaje, es de saber que el seguro de accidente relativo a las tareas del aprendiz (que cubre por lo menos los daños causados por el practicante en la organización de acogida) ha sido realizado y todas las condiciones serán añadidas a este convenio.

*[Este seguro cubre los daños a empleados que resultan de accidentes en el trabajo. En varios países los empleados están cubiertos contra tales accidentes en el trabajo. Aún así, el alcance de tal seguro puede variar en el caso de programas de aprendizaje transnacionales. le incumbe a la institución de envío averiguar la conformidad del seguro contra los riesgos de accidentes en el trabajo. El Anexo 1 entrega claramente la información de si está cubierto por parte de la organización de acogida o no. Si la reglamentación nacional del país de acogida no se le impone, no es obligatorio el encargo del seguro contra los riesgos de accidentes en el trabajo por parte de la organización de acogida. En ese caso, la institución de envío se asegurará de que el practicante está cubierto por tal seguro (incluso contratado por la institución de envío si necesario o por el participante mismo).]*

#### ARTÍCULO 6 - CUESTIONARIO UE

- 6.1. El participante deberá completar y presentar el Cuestionario UE en línea en los 30 días siguientes a la fecha de finalización del período de movilidad.
- 6.2 La institución de los participantes que no completen y presenten el cuestionario UE en línea podrá solicitar a estos que reembolsen la totalidad o parte del apoyo financiero recibido.

#### ARTÍCULO 7 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 7.1 El Convenio se rige por la legislación española.
- 7.2 El órgano competente de acuerdo con la legislación nacional aplicable tendrá competencia exclusiva para conocer cualquier litigio entre la institución y el participante en relación con la interpretación, la aplicación o la validez del presente convenio, en caso de que dicho litigio no pueda resolverse de manera amistosa.

#### FIRMAS

Por el participante  
[apellido/ nombre]

Por la institución  
La Sra. Céline DECHOSAL, Directora,

[firma]

[firma]

Hecho en [lugar], [fecha]

Hecho en [lugar], [fecha]



Erasmus+



**Convenio de Movilidad del Personal****CONVENIO Erasmus+ DE MOVILIDAD PARA PERSONAL ESCOLAR y COMPROMISO DE CALIDAD para educación escolar****I. DATOS DEL PARTICIPANTE**

Nombre del participante

Institución de origen (nombre, dirección):

**LYCEE PROFESSIONNEL GAMBETTA - BP 60412 - 38300 Bourgoin-Jallieu - FRANCE**Persona de contacto (nombre, cargo, correo electrónico, tel.): **Sra. Céline DECHOSAL - Directora -**  
[celine.dechosal@ac-grenoble.fr](mailto:celine.dechosal@ac-grenoble.fr) - 00 336 73 99 23 39**II. DATOS DEL PROGRAMA EN EL EXTRANJERO PROPUESTO**

Organización de acogida (nombre, dirección):

Persona de contacto (nombre, cargo, correo electrónico, tel.):

Fechas previstas de inicio y de finalización del período de movilidad:

**Programa detallado del período de movilidad:****Tareas del participante antes, durante y después de la movilidad:****Competencias que debe adquirir el participante:****Seguimiento y orientación del participante antes, durante y después de la movilidad:**



Erasmus+



Projet groupé VALLEE 4



**Evaluación y reconocimiento de la movilidad:**

**III. COMPROMISO DE LAS PARTES IMPLICADAS**

Mediante la firma de este documento, el participante, la institución de origen y la organización de acogida confirman que cumplirán los principios del Compromiso de Calidad adjunto.

**EL PARTICIPANTE**

Firma del participante

..... Fecha: .....

**INSTITUCIÓN DE ORIGEN**

Confirmamos la aprobación del presente acuerdo de movilidad.

Una vez completada la movilidad, al institución emitirá .....[...un documento de Movilidad Europass, otra forma de validación/reconocimiento...] al participante

Firma del coordinador

..... Fecha: .....

**ORGANIZACIÓN DE ACOGIDA**

Confirmamos la aprobación del presente acuerdo de movilidad.

Una vez completada la movilidad, la organización emitirá [... un *Certificado* ...] al participante.

Firma del coordinador

..... Fecha: .....



Erasmus+



## Anexo II

### CONDICIONES GENERALES

#### Artículo 1: Responsabilidad

Cada una de las partes del presente convenio exonerará a la otra de cualquier responsabilidad civil por daños causados por ésta o su personal como consecuencia de la ejecución del presente convenio, siempre que tales daños no sean consecuencia de faltas graves y premeditadas por parte de la otra parte o su personal

La Agencia Nacional de España, la Comisión Europea o su personal, en caso de reclamación derivada del convenio, no serán responsables de ningún daño causado durante la ejecución del período de movilidad. En consecuencia, la Agencia Nacional de España o la Comisión Europea no admitirán ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

#### Artículo 2: Rescisión del convenio

En caso de incumplimiento de cualquier obligación derivada del convenio por parte del participante y, con independencia de las consecuencias, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, la institución tendrá derecho a rescindir o cancelar el convenio sin más trámite legal cuando el participante no realice ninguna acción dentro del mes siguiente a la recepción de la correspondiente notificación por correo certificado

Si el participante rescinde el convenio antes de su plazo de finalización o si incumple lo establecido en el mismo, deberá proceder a la devolución de la cantidad de la ayuda que se le hubiera abonado.

En caso de rescisión por parte del participante por causas de fuerza mayor, esto es, debido a una situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad del participante y no atribuible a error o negligencia por su parte, el participante tendrá derecho a percibir la cuantía de la ayuda correspondiente a la duración real del

período de movilidad, tal y como se define en el artículo 2.2. Cualquier fondo restante deberá ser devuelto.

#### Artículo 3: Protección de datos

Todos los datos de carácter personal que figuren en el convenio serán procesados de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos. Estos datos serán procesados únicamente a efectos de la gestión y el seguimiento del convenio por la institución de origen, la Agencia Nacional y la Comisión Europea, sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de inspección y auditoría en aplicación del Derecho de la Unión (Tribunal de Cuentas o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF))

El participante podrá, previa solicitud por escrito, acceder a sus datos de carácter personal y rectificar cualquier información errónea o incompleta. Cualquier cuestión relacionada con el procesamiento de sus datos de carácter personal deberá remitirse a la institución de envío y/o a la Agencia Nacional. El participante podrá presentar una reclamación contra el procesamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos en relación con el uso de sus datos por la institución de envío o la Agencia Nacional, o al Supervisor Europeo de Protección de Datos en relación con el uso de los datos por parte de la Comisión Europea-

#### Artículo 4: Controles y auditoría

Las partes del convenio se comprometen a proporcionar cualquier información detallada que solicite la Comisión Europea, la Agencia Nacional de España o cualquier otro organismo autorizado por la Comisión Europea o la Agencia Nacional de España a efectos de verificar la correcta ejecución del período de movilidad y de las disposiciones del convenio.